



00055

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de enero de dos mil veintitrés, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA**, Ing. SILVINA GUADALUPE SERRA, D.N.I. N° 21.905.248, de conformidad a las facultades conferidas por el art. N° 4 del Decreto D.M.M. N° 00038/2023, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la firma **INAR VIAL S.A.**, quien es representada en este acto por el Señor Ing. Antonio PALUMBO, D.N.I. N° 11.178.071, en su carácter de Presidente de la referida persona jurídica, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1° de Enero N° 65 – Complejo Amarras – Torre II – Piso 3 – Oficina 07 – Dique II – Puerto de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente contrato administrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES DE ALTO TRÁNSITO", correspondiente a la Licitación Pública N° 36/2022 S.I. y G.H., dispuesta por el Decreto D.M.M. N° 00482/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022 y que le fuera adjudicada por Decreto D.M.M. N° 00038/2023 de fecha 20 de enero de 2023.-----

SEGUNDO: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1333-01842128-9 (R.P.), y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar íntegramente en todos sus términos.-----

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

(A): No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD.-----

(B): LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra.-----

(C): LA CONTRATISTA, observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose asimismo a dar cumplimiento a toda la normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral.-----

INAR VIAL S.A.
ING. ANTONIO PALUMBO
PRESIDENTE

Opte
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Fg D. pta. Legitimada



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

(D): LA CONTRATISTA, será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrate para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-----

(E): LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente Póliza Seguro de Responsabilidad por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios.-----

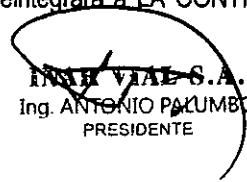
(F): LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.-----

CUARTO: La obra encomendada, se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS", sin redeterminación de precios, conforme lo estipula la Ley Provincial N° 5188 y su Decreto Reglamentario N° 822/61 (Ley de Obras Públicas Santa Fe).-----

QUINTO: El precio de contado de la presente contratación queda fijado en la suma total y final de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$191.238.447,00). Dicha suma se efectivizará conforme certificación total de los trabajos extendida por la dependencia municipal que ejerza la inspección de la obra.-----

SEXTO: El plazo para la total y completa ejecución de la obra objeto de este contrato es de ciento cincuenta (150) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos.-

SEPTIMO: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas, y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un Acta de Recepción de obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por LA MUNICIPALIDAD, se labrará Acta de Recepción Definitiva y se le reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de


ING. VIAL S.A.
Ing. ANTONIO PAKUMBO
PRESIDENTE




ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Dpto. Legislación



00055

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Seguro por Responsabilidad Civil. _____

OCTAVO: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía del cinco por ciento (5%) de su oferta, la cual asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos sesenta y un mil novecientos veintitrés con 00/100 (\$9.561.923,00), adjuntando Póliza de Seguro de Caución en garantía de ejecución de contrato N° ~~618392~~ extendida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., asimismo acompaña Póliza de Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) N° 618395, extendida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por la suma de pesos veintiocho millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 (\$28.685.768,00). _____

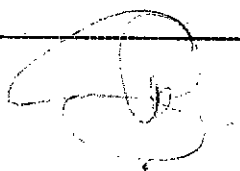
NOVENO: El director técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero Civil PALUMBO, Antonio, DNI N° 11.178.071 quien se encuentra inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, Distrito I, bajo la Matrícula N° 1-0317-9. _____

DECIMO: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene ejecutarlas en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación. _____

UNDECIMO: El presente contrato se regirá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1333-01842128-9 (R.P.), sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 0472/2017 y, subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario 822/61. _____

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el Federal. _____

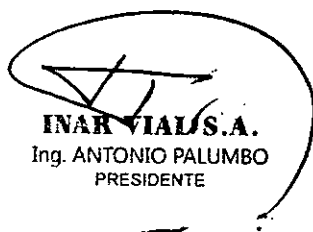

INAR VIAL S.A.
Ing. ANTONIO PALUMBO
PRESIDENTE


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Ing. Depto. Legislación

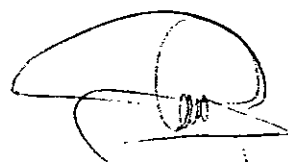


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

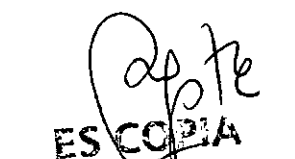
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado. —



INAR VIAL S.A.
Ing. ANTONIO PALUMBO
PRESIDENTE



Ing. Silvana Guadalupe Serra
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORT
Jefe Depto. Legalización

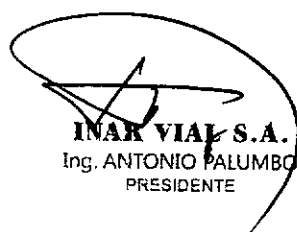


00055

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA - SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA						
DIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANA						
LICITACIÓN PÚBLICA Nº36/22						
OBRA: RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES DE ALTO TRÁNSITO						
ÍTEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIOS TOTALES	INCIDENCIA
	Aserrado, rotura y remoción de pavimentos (incluye asfaltos, adoquines y hormigón).	m2	4,100.00	\$ 4,792.67	\$ 19,649,947.00	10.28%
	Ejecución de base de relleno de densidad controlada de 15 cm de espesor (incluye saneamiento).	m2	4,100.00	\$ 16,345.83	\$ 67,017,903.00	35.04%
	Ejecución de cordones cuneta de H°A° rectos y/o curvos (incluye reparación de veredas).	ml	100.00	\$ 37,474.97	\$ 3,747,497.00	1.96%
	Fresado de carpeta asfáltica de hasta 5 cm de profundidad.	m2	4,100.00	\$ 1,438.58	\$ 5,898,178.00	3.08%
	Ejecución de carpeta asfáltica de hasta 5 cm de espesor.	m2	8,200.00	\$ 11,576.21	\$ 94,924,922.00	49.64%
					\$ 191,238,447.00	100.00%
Son Pesos: Ciento Noventa y Un millones, Dascientos Treinta y Ocho Mil, Cuatrocientos						


INAR VIAL S.A.
Ing. ANTONIO PALUMBO
PRESIDENTE


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legitimación